

Sesion 27.^a ordinaria en 13 de Agosto de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se aprueba una modificación introducida por el Senado en el proyecto relativo á la construcción de un ferrocarril entre Penco y Tomé.—A indicación del señor Mac-Clure se acuerda enviar una nota de agradecimiento al Congreso argentino por los honores que en ese país se han tributado á los restos de don Juan Martínez de Rozas.—A indicación del señor Ministro de Hacienda se acuerda preferencia para los proyectos financieros informados en la sesión anterior por la Comisión de Hacienda.—El señor Concha preguntó al señor Ministro del Interior qué medidas ha tomado contra el Gobernador de Putaendo, culpable, á juicio de Su Señoría, de las rivalidades y de sacuerdos producidos en ese departamento entre el expresado Gobernador y la Municipalidad.—Contesta el señor Ministro y se da el incidente por terminado después de usar de la palabra los señores Cristi y Walker Martínez don Joaquín.—Se pone en discusión y es aprobado en general un proyecto sobre nombramiento de una comisión que proponga la reorganización de la planta de empleados y demás servicios de la administración pública.—Queda pendiente la discusión particular del mismo proyecto.—A segunda hora se constituye la Cámara en sesión secreta.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de ley sobre privilegios exclusivos.

Oficio del Senado con el que remite un proyecto relativo á concesión de suplementos al ítem 1 de la partida 7.^a del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Id. del mismo en el que comunica que ha introducido una modificación en el proyecto sobre construcción de un ferrocarril entre Penco y Tomé.

Id. del mismo con el que remite un proyecto relativo á modificar la glosa del ítem 16 de la partida 22 del presupuesto de Justicia.

Nota del Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa de Guatemala en la que solicita el envío de una colección del Boletín de Sesiones.

Moción del señor Díaz Gallego sobre explotación de las salitreras del Estado.

Id. del señor Aninat sobre cesión á la Municipalidad de los Angeles de todos los derechos y acciones que al Fisco corresponden, en virtud de un contrato celebrado en 1883 para colonizar terrenos en la subdelegación de Santa Bárbara del departamento de la Laja y en el actual departamento de Mulchén.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 26.^a ordinaria en 11 de Agosto de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 20 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aninat, Jorje
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Encina, Pacífico
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Mac-Clure, Eduardo
Mathiou, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique

Montt, Pedro
Ossa, Macario
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Riso-Patrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Silva V., José Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Hacienda y de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Presidente de la República en que acusa recibo de la nota de esta Cámara en que se le comunicó el resultado de la elección de Mesa directiva.

Se mandó archivarlo.

2.º De un oficio del Senado en que acusa recibo de una nota igual á la anterior.

Se mandó archivarlo.

3.º De dos informes de la Comisión de Hacienda, en que propone proyectos de ley:

a) Sobre cesación del curso forzoso y vuelta á la circulación metálica; y

b) Sobre reorganización de la planta de empleados de la administración y revisión de las pensiones de gracia.

Quedaron para tabla.

4.º De un informe de minoría del señor Santelices sobre el artículo 2.º del primero de los proyectos que se acaban de enumerar,

Se mandó agregarlo al informe de la mayoría.

5.º De dos informes de la Comisión de Educación sobre las solicitudes de don Angel Vázquez y de doña Carolina Larenas Pradel.

Pasaron á la Comisión Revisora.

6.º De cuatro informes de la Comisión de Guerra y Marina sobre las solicitudes de doña Mélida Calderón, viuda de Jiménez, de doña Pascuala Bello, viuda de Cruz; de doña Cantalicia Candia, viuda de Muñoz y de doña Alejandrina Contreras, viuda de Cavada.

Pasaron á la Comisión Revisora.

7.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Jertrudis Valdivieso en que pide aumento de la pensión de montepío de que disfruta, y Otra de doña Bartola Gómez en que pide pensión de gracia.

Ambas pasaron á la Comisión de Guerra.

El señor Presidente Zegers contestó al señor Rodríguez don Ricardo su pregunta de la sesión anterior diciéndole que no existe en Secretaría proyecto alguno sobre denuncia de minas de carbón de piedra.

El señor Concha Subercaseaux hizo, sobre la acafalla en que se encuentra el Juzgado de Letras de Antofagasta, algunas observaciones que el señor Barros Luco (Ministro del Interior) se encargó de transmitir á su colega el señor Ministro de Justicia.

El señor Ossa pidió que se recomendara á la Comisión de Hacienda el despacho de su informe sobre la solicitud del señor Lister, que tiene por objeto plantear en el país la industria de elaboración del hierro.

Expuso, con este motivo, el señor Presidente Zegers que la Comisión de Hacienda, que ha estado enteramente dedicada al estudio de los proyectos financieros, procederá luego á tratar de los demás asuntos que tiene en su cartera.

Dentro de la orden del día continuó la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de la Comisión de Hacienda sobre contratación en metálico, conjuntamente con el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Gazitúa, ó hicieron uso de la palabra los señores Montt don Enrique y Robinet.

Este último hizo indicación para suprimir en el artículo de la Comisión la frase que dice: «desde la promulgación de esta ley», con el objeto de poner en armonía este artículo con el que Su Señoría ha propuesto fijando otra fecha para la vigencia de la ley.

Cerrado el debate se procedió á votar el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Gazitúa, en votación nominal pedida por este mismo señor Diputado, y fué desechada por 42 votos contra tres, no tomando parte en la votación el señor Edwards don Eduardo.

Votaron por la afirmativa los señores Bunster don J. Onofre, Gazitúa y Mac-Clure.

Votaron por la negativa los señores Aninat, Barros Luco, Barros Méndez, Besa, Carrasco, Concha, Correa Albano, Correa Sanfuentes, Cústi, Díaz Besoain, Echeverría, Errázuriz don Isidoro, Errázuriz don Ladislao, González don Juan Antonio, González

E. don Alberto, González E. don Nicolás, González Julio, Irrarázaval, Lamas, Larrain Alcalde, Mac-Iver don Enrique, Mathieu, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo, Montt don Enrique, Montt don Pedro, Pleiteado, Riso-Patrón V., Robinet, Rodríguez II., Silva Vergara, Tocornal don Juan Enrique, Tocornal don Ismael, Trumbull, Urrutia Rozas don Luis, Valdés Cuevas, Valdés Ortúzar, Vial Ugarte, Videla, Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio y Zerrano don Rafael.

Se puso en votación el artículo del proyecto de la Comisión en la inteligencia de que, si resultaba aprobado el artículo 3.º propuesto por el señor Robinet, se suprimiría la frase que dice: «desde la fecha de la promulgación de esta ley», y resultó aprobado por 36 votos contra 11.

Puesto en discusión el artículo 2.º conjuntamente con los artículos 2.º y siguientes del contra-proyecto del señor Gazitúa, hicieron uso de la palabra los señores Robinet, Montt don Enrique, Hevia Riquelme, Mac-Iver (Ministro de Hacienda), Errázuriz don Ladislao, Barros Méndez, Díaz Besoain, Gazitúa, Tocornal don Ismael, Zegers (Presidente), Walker Martínez don Joaquín, Tocornal don Juan Enrique, Vial Ugarte y Edwards don Eduardo.

En el curso del debate se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Robinet, para modificar la referencia al Código de Comercio, diciendo que el que se deroga es el inciso 2.º del artículo 114.

Por el señor Gazitúa para que se suprima en el artículo propuesto por la Comisión la referencia que se hace al artículo 114 del Código de Comercio.

Por el señor Presidente Zegers, para que se agregue al artículo, en subsidio, un inciso que disponga que la derogación del artículo 114 del Código de Comercio sólo regirá hasta el restablecimiento de la circulación metálico.

Cerrado el debate, se pusieron en votación, en primer lugar, los artículos del contra-proyecto del señor Gazitúa y fueron desechados por 38 votos contra uno.

La votación fué nominal, á petición del señor Gazitúa.

Votó por la afirmativa el señor Gazitúa don Abraham.

Votaron por la negativa los señores: Aninat, Bannen, Barros Méndez, Bunster don J. Onofre, Concha, Correa Albano, Correa Sanfuentes, Cristi, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Ladislao, González E. don Alberto, González E. don Nicolás, González Julio, Hevia Riquelme, Lamas, Mac-Iver don Enrique, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo, Montt don Enrique, Montt don Pedro, Paredes, Pleiteado, Riso-Patrón V., Robinet, Rodríguez II., Silva Vergara, Tocornal don Juan E., Tocornal don Ismael, Trumbull, Urrutia Rozas don Luis, Valdés Cuevas, Vázquez, Vial Ugarte, Vidal A., Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio, y Zerrano don Rafael.

Votado en seguida el artículo de la Comisión en la parte no observada, fué aprobado por 29 votos contra siete.

La indicación del señor Robinet fué aprobada por 21 votos contra 15.

El inciso propuesto por el señor Presidente Zegers fué desechado por 20 votos contra 15.

Puesto en discusión el artículo 3.º propuesto por el señor Robinet para que esta ley no rija sino después de dictada la relativa á la conversión metálica y retiro del papel-moneda, hizo uso de la palabra el señor Edwards don Eduardo, y, puesto en votación, resultó desechado por 21 votos contra 14.

Terminó con esto la discusión del proyecto tal como ha sido aprobado. Dice así:

«Artículo 1.º Desde la fecha de la promulgación de esta ley, las obligaciones que se contraigan en moneda de oro ó plata, nacional ó extranjera, serán exigibles en la moneda convenida, salvo estipulación en contrario.

»Art. 2.º Se derogan el inciso 2.º del artículo 114 del Código de Comercio, y en lo que sean contrarios á esta ley, las leyes de 6 de Septiembre de 1878; de 13 de Junio, 10 y 26 de Agosto de 1879 y de 10 Enero y 19 de Agosto de 1880».

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En diversas ocasiones se ha representado la necesidad de modificar la ley sobre privilegios exclusivos de 9 de Septiembre de 1840. Distintos proyectos han llegado al Congreso sin que hasta ahora hayan alcanzado á ser estudiados. Cada día y á medida que se desarrolla el país se hace sentir más esta necesidad. Desde su vigencia la ley citada no ha tenido otra modificación que la introducida por la de 25 de Julio de 1872 que satisfizo una necesidad fuertemente sentida derogando la disposición que establecía el artículo 8.º, que daba lugar á los privilegios de introducción y la consignada en la ley de 20 de Enero de 1883 que extendía hasta veinte años el plazo máximo señalado por aquella ley, que era de diez años.

El derecho de los inventores ha sido y es todavía teóricamente discutido por muchos economistas y escritores, pero la justicia del principio de que los inventores de un arte, industria, etc., son acreedores á que las leyes establezcan una concesión especial en favor de ellos, se encuentra reconocida universalmente y todas las naciones civilizadas la consagran en su legislación, someténdola á la limitación de un tiempo determinado. Se funda esta limitación en el derecho general para aprovechar las ideas adquiridas ó formadas con los elementos que las sociedades procuran á todos los que viven y se forman en ellas.

Derivándose de la invención el derecho á los privilegios, es evidente que no puede amparar el mismo principio los privilegios de introducción que sólo pudieran tener lugar como estímulo en época en que las relaciones entre los países y de negocios, eran muy diversos de las creadas por las facilidades que hoy da el comercio universal.

Ha sido punto serio de discusión entre nosotros, la condición que esta ley debe crear á los inventores extranjeros.

En principio se ha igualado á los nacionales y á los extranjeros, y es obvio que se les equipare en este punto.

Queda por tomar en cuenta cuál habrá de ser la condición del extranjero que desee obtener privilegio en Chile por una invención. Sostenemos que no deben concederse privilegios de introducción y esta regla debe ciertamente aplicarse á nacionales y extranjeros. De acuerdo con este criterio no podrá concederse privilegio por invenciones ó descubrimientos hechos en países extranjeros, que han llegado á ser del dominio general.

Puede suceder, por el contrario, que inventores extranjeros que han obtenido en su país privilegio exclusivo, pretendan traer á Chile su fabricación ó procedimiento; encontrándose amparados por una concesión de privilegio, deberá en justicia otorgárseles en Chile igual concesión. En conformidad con esta idea, se llega á la conclusión de que podrá concederse en Chile privilegio de invención, al extranjero que se encuentra en su propio país en posesión de un privilegio concedido conforme á sus leyes para la explotación exclusiva de su invención y por el tiempo que dure en dicho país la concesión de la patente.

La concesión en la forma apuntada, reconociendo el derecho de los inventores y estimulándolos á introducir su invención, aleja el peligro de que puedan mantenerse privilegios sobre fabricaciones ó procedimientos que en algún país han llegado ya á ser del dominio general.

El privilegio deberá concederse en la forma establecida hoy por la mayor parte de las naciones, sin informe previo y sin que la concesión garantice ni la novedad del invento ni las condiciones de su aplicación industrial necesarias para que pueda ser patentada.

Quedará á los terceros interesados, cuando llegue el caso, hacer valer sus derechos para anular ó destruir el valor de la concesión.

Conviene, en todo caso, establecer un gravamen por la inscripción de los privilegios que aleje la idea de solicitarlos por futelezas y establecer un pequeño derecho anual para mantener la patente en vigor.

Con arreglo á las ideas anteriormente enunciadas y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El autor de un nuevo descubrimiento ó invención para la fabricación ó perfeccionamiento de máquina, herramienta ó de cualquier otro producto industrial, tiene el derecho de establecerlo y aprovechar exclusivamente sus beneficios, dentro de los límites y bajo las condiciones prescriptas por la presente ley. Este derecho, que se acredita por medio de una patente, constituye un privilegio exclusivo.

Art. 2.º La concesión de los privilegios se hará sin examen previo, sin garantía de la realidad, novedad, mérito de la invención, ni exactitud de la descripción y sin perjuicio de tercero.

Art. 3.º Para obtener su patente el solicitante de un privilegio, presentará en español su solicitud á la oficina respectiva, acompañada de dos pliegos cerrados, conteniendo cada uno, una descripción del descubrimiento en términos claros y exactos, de modo que con su lectura una persona competente pueda ejecutar ó emplear el descubrimiento. Deberá también presentar, junto con cada uno de los pliegos, un

plano detallado de la maquinaria ó aparato, y aun un modelo, si el caso se presta para ello.

La solicitud deberá hacerse en papel timbrado del valor de veinte pesos.

Art. 4.º La presentación de cada solicitud se hará constar en una acta firmada por el solicitante y dos testigos, la que se extenderá en un registro que deberá ser llevado al efecto, y en la cual se enunciará el día y la hora de la entrega de la solicitud, planos y modelos. Una copia de esta acta se dará al solicitante y constituirá su patente.

Los pliegos, planos y modelos permanecerán secretos durante un año á contar desde la fecha de la concesión y se harán públicos al cabo de ese tiempo.

Art. 5.º Los efectos de preferencia á que da derecho una patente, comienzan desde el momento en que hace la petición.

Art. 6.º Los privilegios se concederán en Chile por diez años. Sin embargo, si el solicitante hubiere obtenido previamente privilegio en alguno ó varios países extranjeros por menor plazo, caducará el privilegio en Chile en la misma fecha en que termine el más corto privilegio en el extranjero.

Art. 7.º Una nueva invención ó descubrimiento industrial patentado en el extranjero confiere á su autor el derecho de obtener privilegio en Chile para plantear su fabricación ó aplicación siempre que se solicite antes que expire el privilegio extranjero y antes que otros hayan implantado ó puesto en ejecución en el país el descubrimiento. En ningún caso se concederá para fabricación ó aplicación que, aunque nuevos, no se hayan de ejecutar en Chile.

Art. 8.º Antes de entregarse la patente, el solicitante hará constar por el correspondiente recibo el haber enterado en la oficina respectiva la suma de cincuenta pesos.

Esta contribución cubrirá su patente durante el año en que le fuere concedida y hasta el 31 de Diciembre del año siguiente á la concesión.

En esta fecha y en el mismo día de los demás años deberá pagar la contribución para el año siguiente en la forma que se detalla á continuación:

Año de la concesión y hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.....	\$ 50
Tercer año.....	60
Cuarto año.....	70
Quinto año.....	80
Sexto año.....	90
Séptimo año.....	100
Octavo año.....	110
Noveno año.....	120
Décimo año.....	130

En ningún caso será devuelta la contribución.

Art. 9.º Los inventos de extranjeros no domiciliados en Chile que obtengan patente de privilegio pagarán una contribución doble de la establecida en los incisos del artículo anterior.

Art. 10. La patente caduca sin que pueda ser renovada:

1.º Por no haberse establecido el artículo ó la industria á que ella se refiere dentro de los dos años contados desde la fecha de su concesión; y

2.º Por falta de pago de la contribución anual.

Art. 11. Las patentes de privilegios de perfeccionamiento de un invento ya privilegiado en Chile durante el primer año, solo podrán ser obtenidas por el dueño de la patente primitiva.

Si el dueño de la patente de perfeccionamiento fuera otro que el de la patente primitiva, no podrá sin consentimiento de este último servirse del descubrimiento principal mientras dure la patente de éste, y recíprocamente, el dueño del privilegio primitivo no podrá explotar la mejora sin consentimiento de su dueño.

Art. 12. La persona que haga uso de un invento privilegiado en Chile, ó que venda ó importe en el territorio chileno artículos cuya fabricación está privilegiada, perderá á favor del dueño del privilegio los artículos elaborados y los instrumentos y aparatos especialmente destinados á su fabricación; le abonará los daños y perjuicios y pagará al Fisco una multa de cincuenta á mil pesos.

Art. 13. De los juicios sobre privilegios conocerán los juzgados de comercio en la forma más breve y sumaria que sea posible.

Art. 14. El Presidente de la República queda autorizado para designar la oficina á que hacen referencia los artículos 3.º y 8.º, á cuyo cargo debe correr el registro de privilegios exclusivos y la conservación de planos, pliegos y modelos, y para dictar el reglamento necesario para poner en ejecución la presente ley.

Santiago, á 11 de Agosto de 1892.—JORGE MONTT.
—*V. Dávila Larrain.*

2.º De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 12 de Agosto de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado sin modificación, el proyecto de ley que concede un suplemento de dieciocho mil pesos al ítem 12 de la partida 32 del presupuesto del Interior destinado al pago de empleados suplentes, oficiales auxiliares, carteros, buzoneros y otros gastos imprevistos de correos.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Agosto de 1892.—Con motivo del Mensaje que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese un suplemento de doscientos cinco mil ochocientos quince pesos (\$205,815) al ítem 1 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores, ítem destinado á gastos imprevistos.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 13 de Agosto de 1892.—Pongo en conocimiento de V. E. que el Senado ha tenido á bien aprobar el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á don Julio Dittborn, ó á quien sus derechos represente, permiso para construir un ferrocarril de vapor entre el puerto de Penco y el puerto del Tomé, habiendo modificado el inciso 3.º del artículo 5.º en los términos siguientes:

El reintegro, en caso de tener lugar se hará con

interés del seis por ciento al año, inmediatamente después de que el Estado hubiere hecho el pago.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Agosto de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado sin modificación, el proyecto de ley que concede al ítem único de la partida 52 del presupuesto del Interior un suplemento de treinta mil pesos para atender á gastos imprevistos generales.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Agosto de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado sin modificación, el proyecto de ley que concede un suplemento de veinte mil pesos (\$ 20,000) al ítem 6 de la partida 34 del presupuesto del Interior, destinado al pago de los pasajes, transportes, mayor arriendo de las oficinas, pago de suplentes y otros gastos imprevistos del ramo de telégrafos.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Agosto de 1892.—Con motivo del mensaje que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Modifícase la glosa del ítem 16, partida 22 del presupuesto del Ministerio de Justicia en la siguiente forma:

«Para instalación, reparación y conservación de cárceles.»

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Agosto de 1892.—Pongo en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de 10 del corriente, ha tenido á bien elegir al señor don Waldo Silva para su Presidente y al que suscribe para Vicepresidente.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

3.º De la siguiente nota:

«Guatemala, 3 de Julio de 1892.—Señor: Admirador entusiasta del noble y levantado pueblo de Chile, desearía que en el archivo de la Asamblea Nacional Legislativa de mi país, cuyo alto cuerpo tengo la honra de presidir, estuviera el Boletín de las sesiones del Congreso Nacional de esa República, para conocer con exactitud el origen é historia de la guerra heroica llevada á término para deponer al Presidente don José Manuel Balmaceda.

En este concepto, si no hubiera inconveniente, ruego á V. E. se digne enviarme una colección del citado Boletín, sirviéndose aceptar las dos que le adjunto de los números publicados del Diario de las sesiones de esta Asamblea Nacional en el año corriente, que aunque no ofrezcan mayor interés, sí se registra en ellos lo relativo á la legal y pacífica transmisión (diario número 8) de la Presidencia de la República al

general Reina Barrios, el 15 de Marzo último, acontecimiento de gran significación para Guatemala.

Continuaré remitiéndole los demás números hasta completar la respectiva publicación, esperando alcanzar de la bondad de V. E. el cange que por mi parte desearía estableciera y por cuyo resultado quedaría verdaderamente satisfecho y agradecido, quien tiene la honra de ofrecerse de V. E. con respetuosa consideración muy atento y seguro servidor.—*J. Pinto.*»

Se acordó hacer el envío solicitado.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Cámara:

En el mensaje de 4 de Julio último en que el Presidente de la República propone la creación de una Caja de Conversión para formar un fondo especial destinado exclusivamente al pago de los billetes de curso forzoso, se consigna, entre otras, la medida de enajenar las salitreras pertenecientes al Estado, con el objeto de que ingrese en esa Caja el cincuenta por ciento de su valor hasta completar la suma de cuatrocientas mil libras esterlinas.

Antes de ocuparme de esta importantísima cuestión, no me parece inoportuno recordar á la Honorable Cámara que el nitrato de sosa ó salitre de Tarapacá, materia que constituye la riqueza en los más importantes de nuestros salitrales, es un producto que viene explotándose, según lo acreditan algunos escritores, desde la segunda mitad del siglo pasado. En aquellos tiempos se le extraía y beneficiaba ocultamente, se dice en los bosques del Tamarugal, especialmente en la Tirana, para fabricar con él parte de la pólvora que se gastaba en las minas de Huantajaya y Santa Rosa, la que, como el azogue, era entonces monopolizado y se expendía de cuenta de la Corona de España en los estancos y factorías á un altísimo precio.

Desde principios de nuestro siglo hasta 1830 en explotación y exportación fué regularizándose, y en aquel año el Gobierno del Perú la gravó con un derecho de cuatro centavos por quintal español exportado, derecho que más tarde fué aumentado á cerca de veinte centavos.

Consecuencia de la explotación y exportación regular del salitre fueron las creaciones como puertos mayores de Iquique y Pisagua en 1855 y 1870 y menores Patillos, el Molle, Junín y otros en diversas épocas. Del mismo modo vino la regularización de la propiedad salitrera, constituyéndose con arreglo á la ley minera, por el denuncia de *estacas* ó superficies cuadradas de doscientas varas por lado, las que era permitido denunciar hasta el número de dos á cada persona.

Este estado de cosas subsistió hasta Noviembre de 1868, en que se suspendió la concesión de estacas, hallándose considerablemente desarrollada la explotación y establecida por lo tanto sólidamente la industria. Mas como desde esa fecha se afirmaran las propiedades del salitre como abono y su producción tomara rapidísimo vuelo, el Gobierno del Perú decretó en 1873 el estanco del nitrato, obligando á los productores á vender al Estado todo el salitre que elaboraban; vino en 1875 la expropiación de las mismas oficinas ó propiedades salitreras, abonando á los dueños cierto precio que debía ser fijado por pe-

ritos nombrados por ese Gobierno. Aquella operación hizo pasar á propiedad del Estado 15,713 estacas, incluso maquinaria y todo el contenido de cada faja ó establecimiento de elaboración ó sean 43,925 hectáreas de terreno salitrero que habían sido explotados y reconocidos. Esa misma operación hizo á aquel Gobierno el único comerciante del nitrato de sosa. Todavía en 1876 se establecieron los contratos de elaboración de salitre, á virtud de los cuales el Gobierno pagaba á los antiguos productores el precio de veinte centavos por quintal puesto en las canchas de las respectivas oficinas.

Tal era el estado de las salitreras de Tarapacá, cuando en Abril de 1879 sobrevino la guerra con las repúblicas del Perú y Bolivia.

Ahora bien, la enajenación de las salitreras de Tarapacá es una cuestión que se viene proponiendo desde largo tiempo; trae quizá su origen desde antes del tratado de Ancón, que nos dió el dominio de aquella importantísima región y, á pesar de las vicisitudes por que ha pasado Tarapacá, con los cambios en la legislación que constituyó la propiedad salitrera durante la dominación peruana, la historia de la producción del salitre, 18,700 quintales en 1830, 510,879 idem en 1850, 3,943,000 quintales en 1870, 4,869,000 idem en 1880, 9,478,000 idem en 1885, 21,050,000 idem en 1890, como la de su valor, que en un período de veintidós años (de 1867 á 1889) ha subido de 37 á 200 millones de francos, según estadística europea, están en pugna con esa idea y manifiestan por el contrario, de una manera palmaria, que la industria salitrera, desde su origen hasta nuestros días, viene experimentando un desarrollo cada vez mayor; sin embargo se insiste en ella y se piensa enajenar la más portentosa riqueza de que haya memoria para obtener con el cincuenta por ciento de su valor, cuatrocientas mil libras esterlinas con que garantizar el retiro del papel moneda, lo que supone que en concepto del Gobierno las salitreras en cuestión solo valen el doble de esa suma.

Se ve con frecuencia que los que sostienen la venta de los salitrales de Tarapacá equiparan esa operación á la enajenación de la propiedad común ó á la venta de los terrenos que han quedado, por ejemplo, en Valparaíso, con la obra del malecón, ó en Santiago con la canalización del Mapocho, ó en fin con los que se hijuelan allende el Bío-Bío, en nuestra antigua frontera. Creo que semejante concepto envuelve un grave error. La venta de las salitreras del Estado no puede equipararse á la enajenación de los terrenos indicados: la comparación sería exacta y justa si solo la asimilara á la enajenación de una provincia, ó de parte de nuestro territorio ó de nuestra propia industria nacional.

Si la idea de enajenar nuestras salitreras demuestra un vehemente deseo de satisfacer nuestros compromisos, como de poner término á la alarma producida por las fluctuaciones del cambio internacional, propósitos y medidas en que todos estamos interesados, la realización de tal idea acreditaría sin embargo en un tiempo no muy lejano que habíamos incurrido en uno de los más graves errores que pueden mencionarse en la vida de las naciones. Me bastará llamar la atención de la Honorable Cámara, en apoyo

de esta aserción, á la circunstancia que, desde la ocupación de Tarapacá hasta hoy, no se tiene idea alguna oficial del verdadero valor de lo que se pretende enajenar; que en esta operación no se trata de vender suelos propiamente en que más ó menos aun desde lejos se puede juzgar, sino el contenido de aquellos terrenos de la pampa, en donde se encuentra la región salitrera y en donde están las oficinas del Estado.

Juzgo también de gran trascendencia para el porvenir de nuestra industria el hecho de que en esta operación no tomarán parte nuestros nacionales, ó si intervienen, lo harán de una manera accidental para desprenderse al día siguiente de su adquisición en favor de extranjeros. Este hecho está corroborado con lo que se trata de obtener con la subasta que son tres millones de pesos anuales, hasta enterar los dos millones de libras, que según el cálculo del Ministro del ramo, equivale á quince millones de pesos, y esto no está al alcance de nuestros nacionales.

La explotación del salitre además es una industria extractiva que no puede parangonarse con la agricultura, que da mérito ó mayor valor al suelo, ni con la industria manufacturera que puede traer á nuestro territorio de un modo permanente el capital extranjero.

Todavía puedo agregarse que en aquella región hay cuantiosos consumos, no sólo en los géneros y otros artículos de importación extranjera sino en los productos que por ahora suministra nuestro comercio interior, lo cual parece alcanza á no menos de doce millones de pesos anuales. Todos estos hechos harán comprender que la enajenación de las salitreras, cualquiera que sea la causa que la motiva, haría pasar *ipso facto* á manos extrañas la imponderable riqueza de nuestro suelo, cerraría el más importante y seguro de nuestros mercados, haría aleatoria nuestra completa soberanía sobre Tarapacá como nuestra prosperidad interior y nos expondría, en suma, á constantes y peligrosas contiendas internacionales.

Más, pugnan con la idea de la enajenación otras consideraciones muy dignas de que el legislador las tome en cuenta. Aludo á la necesidad imprescindible de implantar y nacionalizar una industria exclusiva de Chile. Si dejamos que los campos salitreros, y como consecuencia, sus productos, pasen á manos de extranjeros ó vayan al exterior á buscar un mercado ¿qué dejamos á nuestros nacionales? No otra cosa por ahora, que el alumbre, el sulfato de sosa, el bórax, la sal común, la alcaparrosa, que también se encuentran en la pampa del Tamarugal, inmediato al salitre, esto es, unas cuantas sustancias salinas, de ínfimo valor, comparado con el nitrato, que no tienen un mercado seguro, y que todas juntas no darían ocupación provechosa á una centena de nuestros industriales. Y si de un modo más ó menos directo sirve el salitre para la aplicación de esas sustancias mencionadas, como sucede en la fabricación del ácido sulfúrico, en la del cristal, en la transformación del bórax, tendremos como consecuencia necesaria, que los dueños de aquél harán también de esas materias, en tiempo no lejano, su propiedad exclusiva. Los minerales metálicos que se explotan en Tarapacá, en su mayor parte, son hoy propiedad de extranjeros. Así, pues, los chilenos vendrán á quedar excluidos

no sólo de la industria sino de la administración de aquella región.

Estimo sin importancia las consideraciones aducidas en pro de la enajenación, de que nuevos descubrimientos ó los progresos de la industria, como un conocimiento más profundo de las acciones y reacciones de los cuerpos, etc., podrían hacer para el Estado, en el transcurso del tiempo, inútiles ó improductibles nuestros salitrales. Observaciones análogas podrían hacerse y de un modo más legítimo aún para manifestar también que los metales preciosos se encuentran amenazados por causas idénticas en su valor industrial ó comercial ó para probar que es indiferente ó asunto de poca importancia que un país determinado posea ó no esos metales. Sin embargo, hasta hoy no han dado resultado alguno los esfuerzos encaminados á encontrar el nitrato en otras regiones del globo, y dadas las condiciones en que según la discusión científica se ha producido el nitrato de sosa en Tarapacá y más al sur como en Aguas Blancas y hasta las alturas de Maricunga en el cerro del Toro, no lejos de la ciudad de Copiapó, fundadamente puede aceptarse que Chile continuará siendo el único productor de salitre.

Con relación á otro orden de observaciones, las referentes al sulfato de amoníaco, bien conocidas son las circunstancias que demuestran que aquél no puede competir con el salitre, por su naturaleza misma, como no cabe tampoco comparación con las mezclas de diversas sustancias que se llaman abonos artificiales, para quienes el nitrato es una materia prima de imprescindible uso. Aunque estas consideraciones bastarían, en mi concepto, para poner término á la cuestión propuesta, creo, sin embargo, necesario detenerme en ella ya que ideas diversas se han hecho valer en el seno de la Honorable Cámara.

El sulfato de amoníaco, que se preconiza como subsidiario del salitre, es un producto que se fabrica con ciertos residuos líquidos, obtenidos en la producción del gas de alumbrado ó en la del coque ó destilación de materias animales ó bien tratando por el yeso aguas saturadas con carbón de amoníaco. En casos anteriores se gastan cien kilogramos de carbón de piedra para producir líquidos amoniacales y cincuenta y cinco kilogramos de ácido sulfúrico para transformar éstos en sulfato de amoníaco. El tratamiento por el yeso es de rara aplicación. En cuanto al precio de fabricación, refiriéndome á la Francia, hace diez años que cien kilogramos ó un quintal métrico de sulfato importaba 50 francos mientras que igual cantidad de salitre valía sólo 20 francos; en 1888 se pagaba allí el sulfato de 28 $\frac{1}{4}$ 30 francos en tanto que el salitre había bajado á 19 y décimos de francos.

La manera como la industria produce el sulfato de amoníaco nos deja el pleno convencimiento de que su fabricación no puede á voluntad, llevarse á un límite muy considerable. Esa producción está subordinada al consumo del gas ó al del coque, y hay un límite que no podría alterarse sino en la hipótesis de que esos dos productos, que son principales en la destilación del carbón, pasaran, á ser secundarios ó residuos y en su lugar quedaran los líquidos amoniacales, que sirven en la fabricación del sulfato, como producto principal.

Semejante cambio haría ruinosa la industria, por cuanto cada quintal métrico de carbón apenas produce ocho litros de líquidos amoniacales y con esto no habría empresa posible.

He ahí como en 1889, la Gran Bretaña, con su poderosa industria manufacturera, solo llegó á fabricar dos y medio millones de quintales de sulfato de amoníaco, cantidad que, según el estado actual de empobrecimiento de los terrenos del continente europeo, y atendida la dosis de azoe que debe llevar el abono, que se reputa de actividad media, no alcanzaría para veinte mil hectáreas.

Menos perjudica á la producción del salitre la fabricación de abonos artificiales, por cuanto no se trata en ella de descubrir sustancias subsidiarias del salitre sino únicamente de transformar ciertas materias y formar mezclas convenientes á la nutrición y desarrollo de las plantas y en las cuales nuestro nitrato hace el principal papel; así transforman para ser solubles los fosfatos naturales, fósiles ó minerales como los huesos, las coprolitas y la apertita; el kalisals ó mineral potásico de Stassfurth, que es un cloruro múltiple de sodio, magnesia y potasio, para libertarlo de las impurezas, y todavía agregar por lo regular porciones de cal, de óxido de hierro, etc., y todo esto porque los terrenos y el cultivo lo hacen necesario. Ninguna de las sustancias consideradas tiene el azoe del nitrato, y siendo aquél una de las materias indispensables para la vida de las plantas, resulta que las primeras no podrán reemplazar al salitre, y el abono fabricado, para ser completo, debe contenerlo, ó en su lugar el sulfato de amoníaco, y he expresado ya la importancia industrial de éste en comparación con el salitre.

La fabricación de abonos artificiales podría ser un peligro para el salitre cuando ella cayera en manos de los productores de éste, pues en tal caso podrían ellos restringir la elaboración del nitrato dentro de los límites que les conviniera, como embarazar la propagación de su uso, porque debe tomarse en cuenta que no es precisamente exacto que la conveniencia del productor está en expender la mayor cantidad posible sino en obtener el mayor precio posible para elaborar menor cantidad. El monopolio de la producción realizado por individuos de la misma nacionalidad, acerca las cosas á una solución como la que considero.

Más, si prescindimos de las precedentes consideraciones, ¿qué cosa es el salitre para nosotros?—Un producto exclusivo de Chile, podría agregar, un valor que solo Chile puede fijar. En cuanto á su aplicación ó valor industrial, bástenos decir que es el primer elemento en la fabricación de ácido sulfúrico, materia que en concepto de una de las más grandes ilustraciones con que se honra nuestra raza, del eminente químico Dumas, marca de una manera precisa y conveniente el adelanto industrial de un país. Pero todos los encomios que pudieran hacerse de nuestro nitrato, considerado como materia prima en la fabricación de otras sustancias, son pequeños y de poca cuenta cuando se mira su aplicación agrícola, como abono ó materia fertilizante de los terrenos estériles ó que han perdido, por incesante cultivo, en más ó menos grado su primera feracidad.

El empleo del salitre como abono está tan íntima-

mente ligado con la agricultura y con su enseñanza é implica entre nosotros tal desarrollo de nuestra riqueza y prosperidad que no puedo tratarlo, dentro de los estrechos límites de este preámbulo, con la detención que merece; pero debo recordar que la agricultura, cuya misión es transformar indefinidamente ciertos principios ó materias como el aire, el suelo y los abonos, no se comprende sin la producción del trigo, del maíz, de la cebada, de la papa y en general sin el cultivo de todos los vegetales que entran, como primer factor, en la alimentación directa ó indirecta del género humano. Y si la agricultura no se comprende sin la manifestación de todos esos productos ¿cómo puede prescindirse del salitre que, entre los abonos nitrogenados ó azoados y de que aquella ha menester, es el primero?

Se comprende fácilmente que, siendo Chile el único productor de salitre, es también nuestra República la que puede llevar lozana vida á vastos campos del continente europeo, que tiene diez millones de kilómetros cuadrados; de los Estados Unidos de la América del Norte, que tiene nueve y medio millones; del Brasil, que tiene ocho y medio; y de las demás Repúblicas de la América que hablan nuestro idioma, y haciendo abstracción del Asia y otros puntos de la tierra por ahora.

Hablándonos el ingeniero francés señor Ch. Legrand, en su memoria «La industria del nitrato de sosa en Chile», que reprodujo nuestra prensa en Febrero del presente año, del consumo del salitre, expone que, habiendo consumido de nuestra producción total la Alemania el 35 por ciento, Francia 23 por ciento, Gran Bretaña 12 por ciento, Bélgica 12 por ciento, etc., si se toma en cuenta la superficie de esos países, resulta que la Bélgica no consume sino la sexta parte de la cantidad de salitre que puede emplear con provecho; que la Alemania, Gran Bretaña y Francia no más de $1/36$, $1/54$ y $1/66$ de que pueden gastar; y agrega que cuando esas tres naciones se hayan puesto al nivel de la Bélgica en consumo, su demanda subirá á cerca de treinta y cinco y medio millones de quintales métricos por año, que da setenta y siete millones ciento y tantos mil quintales españoles.

Expone también este ingeniero que, siendo natural el incremento del consumo de otras naciones, al par de las mencionadas, y muy especialmente de los Estados Unidos de la América del Norte, que en 1888 alcanzó á 8 por ciento, doblando así el que tenía en 1885, parece evidente que antes de largo tiempo la producción del salitre para abastecer el consumo, tendrá que hacerse cuatro veces mayor de lo que es en la actualidad.

Y ¿cuál sería la utilidad que reportaría al Estado la enajenación de nuestros salitrales? ¿Podría esa enajenación compensar siquiera una parte mínima de nuestros sacrificios ó de nuestras expectativas? He aquí otra de las cuestiones y quizá la más importante que la Honorable Cámara debe tomar en cuenta al deliberar sobre la enajenación de las salitreras pertenecientes al Estado.

De la Memoria de Hacienda de 1890 se saca que las setenta oficinas salitreras de Tarapacá que pertenecen al Estado, contienen 7,822 estacas, de la capacidad designada por la ley peruana. Si se hace en ese número la rebaja correspondiente á las estacas

que fueron vendidas al Gobierno del Perú, sin tener salitre, nos queda la cifra de 6,572 estacas, que equivalen á 18,372 hectáreas.

Pues bien, muchas veces se ha determinado el contenido de nitrato en una hectárea y, aunque sobre este punto existen y han existido muy diversas apreciaciones, como ilustrativas de la cuestión me permito consignar aquí sólo las dos siguientes:

El promedio de las riquezas de los yacimientos salitreros aceptado por los peritos señores Arancibia y Paz Soldán en la época de la expropiación peruana, es de ciento veinticinco mil quintales españoles por estaca. Esto nos llevaría á aceptar el hecho de que únicamente en los yacimientos de Tarapacá y en las oficinas del Estado, se contienen en quintales españoles 821.500,000.

Por su parte, el ingeniero señor Legrand, al determinar en 1890 la riqueza total de los salitrales de Chile, asigna en su Memoria antes citada 18,700 quintales métricos de salitre comercial á la hectárea, lo cual nos da para los yacimientos fiscales de Tarapacá 343.556,400 quintales métricos, ó sean 746 millones 661,739 quintales españoles.

Bien se comprende, pues, que si esta cantidad enorme de un producto de nuestro suelo hubiera de enajenarse por quince ó treinta millones de pesos, venderíamos en dos ó en cuatro centavos el quintal de salitre contenido en los yacimientos.

Esta portentosa riqueza no es ilusoria ni exagerada. Puedo aún invocar en comprobación de este aserto la opinión del señor Cocq-Port, manifestada en nuestra prensa en Febrero de 1889. Este señor asegura que en una elaboración de salitre de 20 millones de quintales españoles, se obtendría en ese tiempo un valor de 79.200,000 pesos, que debían distribuirse así: 28.764,000 pesos por gastos de elaboración é impuestos, que quedarían en Chile, y 50.436,000 pesos por ganancias, fletes, consumo de artículos extranjeros, etc., que irían al exterior. Queda pues en evidencia, como no puede ser prudente, con un rendimiento semejante, la enajenación total de nuestros salitrales por un valor de quince ó treinta millones de pesos.

Es un error creer que la situación actual de Tarapacá se debe á la importación de los capitales extranjeros ó á su actividad é inteligencia, y que, dada esa situación, es útil y conveniente de que nos desprendamos de lo que no está bajo nuestra acción inmediata. Nuestra situación actual en esa región se debe á causas múltiples, pero se olvida que fueron los capitales chilenos los que en el primer momento contribuyeron á formar y sostener la industria minera y salitrera de aquella provincia. En el primer momento la Compañía de Consignación y luego los Bancos de Valparaíso, el Mobiliario y Nacional de Chile; hé ahí las fuentes verdaderas de los recursos. Si después el capital chileno cedió el puesto al capital extranjero, tal cambio se debe á causas que no es fácil señalar. En primer término, nuestro Gobierno renunció directa ó indirectamente como propiedad neutral ó extranjera la propiedad de los beligerantes, los cuales de este modo hicieron infructuosos y estériles los esfuerzos y derechos de Chile como ocupante bélico. Antes de la guerra del Pacífico, todas ó casi todas las salitreras eran propiedad de beligerantes; con ella

cambió el estado de las cosas, y puso en situación de presentarse como dueños de los certificados, bonos, privilegios y acciones de los salitreros, no obstante la protesta de nuestro Gobierno, á neutrales que adquirieron el dominio de valiosísimas oficinas. Del propio modo contribuyeron á producir la situación actual, la expulsión de los chilenos del Perú y Bolivia, el alza del salitre con motivo del bloqueo de Iquique en 1879, de que aprovecharon únicamente los neutrales ó extranjeros; la completa prescindencia de nuestra administración para expropiar los ferrocarriles de Tarapacá, las disposiciones de 1880 y 1881 sobre continuación de los contratos de elaboración, establecimientos del impuesto cesando aquellos contratos y la devolución de algunas oficinas á los tenedores de los certificados, y en 1882 la enajenación de oficinas en pública subasta por el cincuenta por ciento de su valor nominal ó sea el asignado en el acto de la expropiación.

Corresponde, pues, al legislador poner término á los males ya originados como prevenir los que necesaria y naturalmente tendrían que producirse, agravándose los primeros, si hubieran de enajenarse nuestros yacimientos de salitre. Tócale dictar las medidas conducentes para nacionalizar las provincias del norte no sólo en su vida política y civil sino en la industrial y comercial; porque debe pensar que la región del norte de nuestro territorio es una fuente inagotable de prosperidad y riqueza para Chile y que á su existencia está vinculada también de una manera íntima, la prosperidad y riqueza de las demás provincias; que Tarapacá puede ser mañana ó cuando quiera el legislador, auxiliada por la imponderable riqueza que le ha dado la naturaleza, nuestra primera provincia manufacturera, pues á la sombra del salitre puede fabricar el ácido sulfúrico, los llamados abonos químicos ó artificiales, la pólvora y sus derivados; concentrar los guanos pobres; transformar la boracita en bórax; puede, en fin, originar el establecimiento de la elaboración del hierro por sus grandes consumos y continuar siendo, si el legislador la atiende, el primer mercado de nuestra incipiente agricultura.

No debemos olvidar que en la actualidad Chile es un país á la vez minero y agricultor; que atendido el valor de sus productos, la minería tiene más importancia que la agricultura; pero andando el tiempo tendrá que invertirse esta situación, pues que la explotación del suelo es de mejor duración que otra alguna. Tal es también el orden natural de las cosas. Mas ¿puede la agricultura alcanzar por sí sola este predominio con prescindencia de los agentes minerales? Ya al principio me he ocupado de esta cuestión. Es un hecho inconcuso que el suelo se empobrece con el trabajo ó el cultivo; para que siga produciendo ó para que sea satisfactoria la producción, es necesario restablecer industrialmente los elementos que pierde, y el modo de restituirlos no es otro que introducir en él determinadas sustancias minerales. Nuestra estadística señala rendimientos, que apenas pueden considerarse como la mitad de pasadas feracidades, en campos como los de Maipo, Curicó, Talca, etc.; lo cual pone en evidencia que para el mejor éxito de nuestros cultivos, necesitamos abonar ya muchas de nuestras tierras.

Si nos desprendemos hoy de la propiedad del

campo productor de salitre, el primero de los abonos, el empobrecimiento de nuestras tierras seguirá haciéndose mayor porque el remedio lo alejamos de nuestras puertas; nosotros mismos nos pondremos en las condiciones del agricultor europeo, ya que la materia tendrá para nosotros el precio que tiene para él y manifestaremos que no nos hemos penetrado de la necesidad imprescindible de generalizar en nuestros campos el uso de los abonos, y en suma, daremos prueba de que no deseamos ó no queremos que nuestra agricultura aproveche sus grandes beneficios.

El interés que tenemos de conservar aquellos yacimientos no debe ni puede posponerse á la consideración nimia, en mi concepto, de que es conveniente la enajenación como un medio de impedir que se exploten clandestinamente los terrenos vacantes del Estado, porque si hoy se explotan así, burlando la vigilancia de la autoridad, del mismo modo mañana se explotarán los colindantes con las salitreras vendidas, ya que no hay razón para suponer que se venda en un solo acto ó en limitado tiempo todas las oficinas que tiene el Estado, y si hay peligro en que la industria salitrera pase totalmente á manos extrañas, la venta por la causa indicada de terrenos colindantes con particulares, traerá más tarde la de otros que colinden con éstos, y así desaparecerá al fin la posibilidad de que nuestros nacionales ocupen con sus capitales y con su industria la riqueza salitrera.

Mis propósitos no son excluir de la zona salitrera á los extranjeros, sino de que participen también nuestros nacionales de los beneficios que hoy día disfrutan aquéllos exclusivamente. Creo que dentro del orden de ideas que me mueven á ocuparme de tan grave asunto, no hay ataque á la libertad de industria, ni hostilidad al capital extranjero, ni acrecimiento de las funciones del Estado, ni intervención de éste en lo que solo debe dejarse á la iniciativa é interés individual. Reclamo sólo una legislación protectora pero justa que garantice en la sucesión del tiempo la prosperidad de nuestros nacionales.

Penetrado de estos propósitos, creo que ha llegado la oportunidad de que se concluya el levantamiento general del plano de las salitreras del Estado, que se reconozcan los yacimientos y se determine su valor, base única en que hubiera de descansar su enajenación; que desde luego se formen lotes del campo salitrero y que el Estado se desprenda de ellos únicamente en obsequio de empresas ó sociedades chilenas; que sin renunciar al derecho que tiene de poner contribución al salitre que se exporte, el Estado tenga opción á una parte del nitrato que se elabore, pero sin que intervenga en los procedimientos industriales ó de administración, de modo que las empresas puedan proceder con absoluta libertad ó como dueños exclusivos, y que la parte de salitre que corresponda al Fisco se aplique con preferencia, sin otro gravamen que el de costo, á la agricultura de nuestro país.

En consecuencia, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que dé en explotación las salitreras ó terrenos

salitreros, pertenecientes al Estado, á las sociedades organizadas con este objeto, con arreglo á las leyes chilenas, y que tengan su domicilio dentro del territorio de la República.

Art. 2.º Las salitreras ó terrenos salitreros se dividirán en lotes de 300 hectáreas.

Sólo se alterará esta cabida cuando la extensión del suelo entre dos propiedades ya ocupadas no alcanzare á 600 hectáreas.

Los lotes deben ser seguidos, sin que quede terreno útil vacante entre ellos.

Los terrenos agotados ó explotados no se tomarán en cuenta al practicar la hijuelación.

Art. 3.º Las sociedades chilenas que tuvieren constituido un capital de 150,000 pesos, tendrán derecho á un lote de 300 hectáreas; las que tuvieren un capital de 300,000 pesos, tendrán opción á dos lotes de igual capacidad.

En el caso señalado en el inciso 1.º del artículo 2.º, la sociedad aumentará su capital en la proporción de 200 pesos por hectárea de exceso sobre la cabida del lote.

Art. 4.º Para que las sociedades puedan ejercitar el derecho que les confiere esta ley, deberán acreditar previamente la existencia efectiva del capital social y que el valor de las acciones gratuitas no exceda de 5,000 pesos.

Art. 5.º Durante los tres primeros años de la vigencia de la presente ley, el Presidente de la República no podrá distribuir más de 3,000 hectáreas por año; en lo sucesivo podrá distribuir el mismo número con un aumento anual de 600 hectáreas.

Art. 6.º El Presidente de la República nombrará dos personas que con el título de Agente Salitrero del Gobierno de Chile, se encarguen en el extranjero de la venta y propagación del uso del salitre. El nombramiento deberá recaer en personas de las propuestas por la sociedad ó sociedades ya constituidas, cada una de las cuales designará para ese fin dos candidatos.

Los agentes residirán en el continente que les designe el Presidente de la República y darán cuenta trimestralmente á este funcionario y á las sociedades.

Art. 7.º Los gastos que origine el reconocimiento de los terrenos para formar lotes, la formación de los caminos que fueren necesarios para la conducción de los productos, sueldos de delegados fiscales y agentes en el extranjero, serán de cuenta del Estado.

Art. 8.º El Presidente de la República nombrará un personal de ingenieros, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, para que se encargue de los reconocimientos y entrega de terrenos que establece esta ley, y de la continuación y conclusión del levantamiento general del plano de los salitrales del Estado; debiendo, en consecuencia, cesar en sus funciones la Delegación Salitrera creada por decreto de 1.º de Abril de 1889.

Art. 9.º El Estado percibirá sin ningún gravamen la tercera parte de los productos de cada sociedad á medida que se elaboren, y será representado por un delegado nombrado por el Presidente de la República.

Art. 10. El Presidente de la República podrá reducir la participación que expresa el artículo anterior á la cuarta parte de los productos de cada socie-

dad cuando la explotación salitrera en Tarapacá se haya practicado durante dos años á lo menos por un número de diez oficinas organizadas y mantenidas por chilenos.

Art. 11. Las sociedades deberán plantear su explotación en el plazo de un año contado desde la fecha de la concesión. Esta plazo, por causa justificada, podrá el Presidente de la República ampliarlo hasta por seis meses.

Art. 12. La producción del salitre correspondiente al Fisco será vendida en el país á precio de costo para el exclusivo uso de las labores agrícolas. Satisfecha esta demanda, el resto se destinará á la exportación.

Art. 13. La infracción de cualquiera de las disposiciones que establece esta ley será penada con la pérdida de los derechos que ella confiere y con una multa de 500 á 1,000 pesos á beneficio fiscal.

Art. 14. La presente autorización será por el término de seis años, sin perjuicio de los derechos adquiridos por las sociedades.

Santiago, Agosto 12 de 1892.—*José María Díaz*,
Diputado por Aneud, Castro y Quinchao».

«Honorable Cámara:

Por escritura pública otorgada en Santiago el 18 de Noviembre de 1873, cedió el Fisco á Sánchez y C.ª, cuyos derechos aparecen hoy representados por la sucesión de don Javier Luis de Zañartu, terrenos nacionales ubicados en la subdelegación de Santa Bárbara del departamento de la Laja y en el actual departamento de Mulchén, que formaban antes parte del de Nacimiento.

Los concesionarios debían colonizar dichos terrenos en la forma determinada en dicho contrato; terrenos que en gran parte recibieron aquéllos á fines del mismo año y á principios del siguiente, recibiendo otros más en los años posteriores.

Aquel contrato dió luego lugar á un interminable litigio, promovido en Santiago por don Javier Luis de Zañartu contra el Fisco. Como quince años han transcurrido desde la demanda y el juicio está todavía pendiente del nombramiento que debe hacerse de una comisión de arbitradores encargada de mensurar los terrenos entregados, habiéndose desechado la petición de resolución del contrato deducida en la contestación y reconviéndose por parte al Fisco.

Es todo lo que se ha avanzado durante aquel largo transcurso de tiempo, en un expediente que en 1883 tenía ya más de 400 fojas.

Son notorios, y, en parte se explican, la deficiencia y la morosidad con que de ordinario se defienden los derechos fiscales.

En competencia con intereses particulares siempre acuciosos, incansables y fecundos en arbitrios de todo género, el Fisco se encuentra como litigante en situación desventajosa, lo que mayormente sucederá cuando, como en el caso á que me refiero, se trata de valores relativamente cuantiosos, litigados en Santiago y radicados en los territorios del sur, donde será fácil al particular y muy difícil al representante fiscal acumular todos los antecedentes y medios probatorios conducentes al esclarecimiento del derecho.

Lo expuesto me ha movido á proponeros la cesión á la Municipalidad de los Angeles de los derechos

que al Fisco corresponden derivados del citado contrato de colonización, sobre los referidos terrenos y frutos á que haya lugar.

Aquella Municipalidad ejercitará las acciones correspondientes, agitando el recordado juicio ó promoviendo otros nuevos con el interés y diligencias de un particular hasta obtener el reconocimiento de los derechos cedidos y la devolución de los expresados terrenos.

Vendidos los que se recuperen, por lotes y en pública subasta, su precio se distribuirá por mitades entre el Fisco y las municipalidades de las cabeceras de los departamentos en que respectivamente estuvieren situados los terrenos vendidos, tocando proporcionalmente á cada de ellas la parte correspondiente á los terrenos ubicados en su respectivo territorio.

De este modo obtendría el Fisco lo que acaso no conseguiría de otra suerte, y podrían aquellas municipalidades fomentar el mejoramiento de sus intereses locales.

Con el mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Cédense á la Municipalidad de los Angeles todos los derechos y acciones que al Fisco corresponden en virtud del contrato celebrado con Sánchez y C.ª por escritura pública otorgada en Santiago el 18 de Noviembre de 1883, para colonizar los terrenos que en él se indican.

Art. 2.º Los terrenos que, en virtud de esta cesión la expresada Municipalidad recupere, serán enajenados por ella dentro de los seis meses siguientes por lotes y en pública subasta.

Art. 3.º Del producto líquido que se obtenga por precios de ventas y por frutos corresponderá al Fisco la mitad.

De la otra mitad deducirá la Municipalidad de los Angeles el importe de las costas judiciales y demás gastos que le hubiere impuesto el ejercicio de los derechos cedidos.

El resto corresponderá á las municipalidades de los Angeles y de Mulchén, tocando á cada una de éstas la parte correspondiente á los terrenos ubicados en su respectivo territorio.

Santiago, 12 de Agosto de 1892.—*Jorge Aninat*, Diputado por la Laja.»

5.º De tres solicitudes particulares:

Una del ex-capitán don Juan Somerville, en la que pide se le reponga en su antiguo empleo de mayordomo de armadores de la Maestranza General de los Ferrocarriles del Estado.

Otra de doña Emilia Vázquez, en la que pide se le acuerde alguna gratificación por los servicios prestados por su hijo don Marco Aurelio Gutiérrez.

Y la otra del capitán don Ruperto Larrain L. en que pide abono de servicios.

El señor **Zegers** (Presidente).—El Honorable Senado ha devuelto con una ligera modificación el proyecto, aprobado por esta Cámara, relativo á un ferrocarril de Penco al Tomé. Conforme á la práctica establecida, se tomará en cuenta desde luego la modificación introducida en el proyecto.

Así se hará.

Se dió lectura á dicha modificación que consta en el oficio del Senado, que va en la cuenta.

El señor **Zegers** (Presidente).—La modificación del Honorable Senado no ha hecho más que aclarar el proyecto sin cambiar en el fondo lo resuelto por la Cámara.

Se aprobó sin debate y tácitamente la modificación.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La había pedido antes el señor Diputado por Limache.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Me reservo para usar de la palabra después del señor Diputado que la ha pedido.

El señor **Mac-Chure**.—La prensa nacional ha publicado, señor Presidente, diversas notas cambiadas entre nuestro Ministro de la República del Plata, y las autoridades de ese país, relativas á las manifestaciones de inusitado esplendor en medio de las cuales se han embarcado en Buenos Aires los restos del prócer de la Independencia de Chile, don Juan Martínez de Rozas. En dichas manifestaciones no ha tomado parte únicamente cierta fracción del país argentino, sino todo el país en general. De Mendoza, de Córdoba, de San Juan han ido comisiones de ciudadanos acompañando las cenizas del ilustre padre de nuestra patria, además de las corporaciones oficiales que se han asociado á ese testimonio de confraternidad. En Buenos Aires el Gobierno y el Congreso han rivalizado en cordialidad para tributar al grande hombre, cuyos restos nos eran devueltos, un homenaje digno de él y digno de una gran nación.

Me parece un deber de cortesía y de confraternidad americana corresponder á la manifestación del Congreso de la vecina República, enviándole un testimonio de nuestra gratitud. Las nubes que parecían oscurecer el horizonte de nuestras relaciones con la Confederación Argentina, han desaparecido del todo mediante la prudencia de los negociadores de ambas repúblicas. Los hombres sensatos de acá y de allende la cordillera están convencidos de que una política de paz, de cordialidad y armonía entre las dos grandes naciones del continente sud-americano, es la que más conviene á la prosperidad y al desarrollo de ambas, y que los asuntos capaces de provocar entre ellas animosidades ó rencores no merecen ser tomados en cuenta, por ser nimios y despreciables. Todo motivo de rencor debe ser separado, toda animosidad debe acallarse; y, en estos momentos, en que la República Argentina ha empeñado nuestra gratitud, honrando las cenizas de uno de los padres de nuestra Independencia, la Cámara de Chile haría obra buena enviando á la Cámara argentina una nota especial de agradecimiento.

Hago indicación en este sentido.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado de Limache. Si ningún señor Diputado usa de la palabra, ni exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer indicación en el sentido de que se acuerde preferencia sobre todo otro asunto á los proyectos de Hacienda,

informado por la Comisión, de que se dió cuenta en la sesión anterior.

No necesito decir muchas palabras para fundar mi indicación.

Me basta insistir en la evidente conveniencia del pronto despacho de esos proyectos y recordar la situación general del país en la absoluta estagnación en los negocios, con motivo de que las transacciones carecen de una base sólida de cálculo por no haberse dictado todavía estas leyes y en razón de que los negociantes no saben á qué atenerse en materia de moneda de curso legal.

Estas observaciones, que naturalmente ocurrirán á todos los señores Diputados, les manifestarán cuán urgente es la aprobación de los asuntos para los cuales he pedido preferencia.

El señor **Zegers** (Presidente).—El señor Ministro no se refiere al proyecto, que ya tiene preferencia, relativo á cesión de créditos al Estado?

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Para ese proyecto se ha acordado preferencia ya; pero mi petición es que se conceda preferencia á aquellos dos proyectos aún respecto de él.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobada la indicación del señor Ministro.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pongo en conocimiento de la Cámara que se ha recibido del Honorable Senado un oficio con el que remite un proyecto que ese cuerpo trató en sesión secreta.

Si no hay inconveniente, á segunda hora se constituirá la Cámara en sesión secreta para considerar ese asunto.

Así se acordó.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

El señor **Concha**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado por los Audes.

El señor **Concha**.—He pedido la palabra, honorable Presidente, para llamar la atención del señor Ministro del Interior hacia la grave situación en que se encuentra el departamento de Putaendo, por razón de las dificultades antiguas y constantes provocadas á la Municipalidad de ese departamento por el actual Gobernador, señor Polanco.

Digo dificultades antiguas, porque ellas datan desde antes de la instalación de los municipios, elegidos el año pasado. En efecto, el Gobernador Polanco dificultó desde la primera sesión municipal, con dilaciones y protestos contrarios á la ley, y hasta negándose á abrir la sala de sesiones. Fué necesario, y después de repetidas instancias, que el Ministro del Interior y el Intendente de Aconcagua expidieran órdenes terminantes y categóricas, para que cesaran los inconvenientes que presentaba el Gobernador.

Constantemente se ha tratado, por parte de la Municipalidad, de arreglar este asunto y los demás de que me ocuparé más adelante, privada y amistosamente, y así he tenido ocasión de hacérselo presente al actual señor Ministro y á su honorable antecesor.

Pero como no se ha puesto remedio al mal y las cosas empeoran en vez de mejorar, véome en la ne-

cesidad de llamar ahora la atención del señor Ministro desde este asiento.

Además, la Cámara sabe que pronto deberán verificarse elecciones en la provincia de Aconcagua, y el interés de todos exige que los funcionarios que deban presidirlas, inspiren amplia confianza. Sería largo y molesto para la Cámara que enumerara la serie de irregularidades cometidas por el Gobernador Polanco en el corto tiempo durante el cual ha desempeñado ese cargo. Pero no temo avanzar un dicho temerario al decir que en el ejercicio de cada atribución que corresponde al Gobernador, éste ha encontrado medio de infringir la ley ó las ordenanzas municipales y constantemente ha faltado á los respetos que está obligado á guardar á la corporación municipal.

Bajo su inspiración se entabló una acusación ridícula contra algunos municipales, miembros de la mayoría, con el fin de cambiar ésta á su favor.

Y aquí es curioso observar que el Gobernador Polanco llamó desde el principio enemigos á los que militaban en el partido conservador, calificativo que envuelve una suposición antojadiza é infundada, pues ese Gobernador no había tenido mejores ni más entusiastas auxiliares que los municipales conservadores; si en vez de provocar rencillas y cometer ilegalidades, hubiera comprendido que su deber es velar por la seguridad y el adelantamiento de la población.

Para hacer durar la acusación á que me he referido y mantenerla como una espada sobre la cabeza de los acusados, se retuvo al juez que suplía á la sazón el Juzgado de Putaendo, á pesar de haber sido éste trasladado á otro punto, á pesar de los repetidos telegramas del Ministro de Justicia, señor Castellón, y á pesar de lo que la ley disponía. De este modo se evitaba que entrara el alcalde á conocer de la acusación, lo que interesaba sobriemanera al Gobernador y su círculo.

En lo referente á la Beneficencia, propuso el señor Ministro del Interior para miembro de la Junta, á un ex-municipal de la dictadura, don Rafael 2.º Salazar, miembro de una familia que ya ha sido nombrada en esta Cámara, en condiciones nada favorables para ella.

Los abusos cometidos por el comandante de policía de la localidad, agente inmediato y directo del Gobernador, son gravísimos, habiendo llegado hasta aprehender al procurador municipal y hacer igualmente otras prisiones arbitrarias. De ello tiene conocimiento el señor Ministro del Interior, pues en mi mesa tengo copia del telegrama que le fué remitido.

«Putando, Abril de 1892.—Excmo. Señor Presidente de la República.—Santiago.—Tranquilidad vecindario perturbada por encargados de guardarla. Comandante de policía, obediendo plan concertado de antemano por Gobernador que se fué á Ligua y juez que anda en San Felipe, persigue vecinos pacíficos y respetables, sobre todo á municipales de mayoría. Antenoche redujo á prisión y mantiene en cárcel sin motivo alguno al señor procurador municipal con tres caballeros más.

Dígnese, Excmo. Señor, ordenar respeto á las leyes y garantías ciudadanos y libre á este pueblo de seme-

jantes mandones.—*José del Pilar González*, primer alcalde.

La cruzada que empeñó el Gobernador en contra del médico de ciudad, el señor doctor don Carlos Auger, es in calificable y ya ha quedado en claro la excelente conducta del doctor Auger y la falsedad de los «actos de inhumanidad» que se le atribuían.

El doctor Auger ha rendido información de testigos en forma legal, y con ella ha acreditado ser inexacta la imputación que se le hacía.

El señor Ministro se habrá impuesto con gusto de esta vindicación, pues conozco su celo por el buen servicio, y al mismo tiempo comprenderá que eran mal intencionadas é inexactas las informaciones que motivaron la nota que Su Señoría dirigió al doctor Auger.

Y para hacer imposible la permanencia de este funcionario en su puesto, el actual Gobernador «ha introducido la desmoralización en la dispensaría del pueblo, permitiendo que un empleado tan subalterno como es el despachador de recetas, falte gravemente al respeto que debe á su jefe natural é inmediato, el médico de ciudad, sin que haya tomado medida alguna para reprimir la falta, ni impedir que se repita en lo sucesivo.»

Así lo dice el acta de la Municipalidad, dirigida al Ministerio.

El fin de estas intrigas es obtener la renuncia del actual médico y nombrar en su reemplazo al antiguo empleado, que ocupó ese puesto, que después de destituido por la dictadura, acreditó entre ella méritos bastantes para obtener su reposición y debo advertir que el actual titular debe su nombramiento al actual Ministro del Interior.

El Gobernador ha invadido además muchas de las atribuciones propias del primer alcalde, tomando en ocasiones á su cargo el riego de la población, y su aseo, como también se adueñó del agua del pueblo con lo cual favorecía ó perseguía á amigos ó á enemigos.

También debe tener conocimiento de esto el honorable señor Ministro, porque con fecha 12 de Abril, se dirigió á ese departamento el siguiente telegrama:

«De Putaendo á Santiago, Abril 12 de 1892.— Señor Ministro del Interior:—Gobernador permite y patrocina comandante policía para que me falte respeto, tomándose atribuciones exclusivas alcalde. Comandante propia cuenta dos veces invertido órdenes dadas por alcaldía. Niega Gobernador ó alcalde directamente se sirva suministrar policía para hacer cumplir Ordenanza aseo. Agua población repártela antojo con perjuicio grave de ella. Solicitose sesión extraordinaria municipal, no convocó: pido V. S. amparo, justicia, derecho.—*Primer alcalde.*»

En sus relaciones con la Municipalidad es dónde el Gobernador Polanco ha cometido las más graves faltas, de las cuales sólo enumeraré las principales, sin extenderme en otras consideraciones, á fin de no molestar por mucho tiempo la atención de la Cámara.

Desde las primeras sesiones municipales el Gobernador Polanco presidió pretendiendo burlarse de los municipales, dirigiéndoles palabras hirientes y amenazadoras y llegando hasta introducir á la sala á per-

sonas ajenas á la corporación, permitiéndoles tomar parte en los debates. Esto parece increíble y es la verdad.

El Gobernador, por sí y contra el acuerdo municipal, ha cambiado los días y horas de sesión fijados, contrariando abiertamente la ley en este punto.

Por razón de las distancias y la condición de los municipales, habían éstos fijado como días de sesión los domingos á la 1. P. M.; pues el Gobernador, pasando por sobre este acuerdo, ha citado para las siete de la noche, hora en la cual era muy difícil y riesgoso conseguir la asistencia necesaria para formar *quorum*.

En ocasiones, el Gobernador se negó á convocar á sesión, á pesar de haberlo solicitado en forma correcta y legal.

Ha suspendido constantemente el expresado Gobernador, las sesiones antes de la hora fijada, para evitar que se vote una moción de censura propuesta en contra de él.

Además de esto, el Gobernador mismo es quien hace y firma las citaciones, sin permitir que actúe el secretario de la Corporación, y prohibiendo á éste que dirija citación alguna.

La ordenanza de policía rural la publicó por bando antes de que se aprobara el acta de la sesión en que aquella se discutió y aprobó.

Y sobre esta misma cuestión faltó á la ley de 16 de Diciembre de 1881, pues citó para la reunión de mayores contribuyentes á personas que no eran los que correspondían legalmente.

Ya ve la Cámara qué cúmulo de irregularidades, de faltas á la ley, de faltas á las ordenanzas y de faltas al respeto que está obligado á prestar á la Municipalidad que está encargado de presidir, ha cometido don Domingo Polanco.

De casi todos los hechos que he aducido existe comprobación en el Ministerio, y antes de traer esta cuestión á la Cámara, he preferido esperar se reúnan los antecedentes del caso.

He querido traer hechos concretos y perfectamente comprobados, aun cuando estoy cierto de que el actual Ministro, en cumplimiento de su programa, será fiel custodio de las leyes y bastará que él se penetre de la existencia del mal, para que busque el remedio.

Después de estos antecedentes, creo que la permanencia del Gobernador Polanco en su puesto, es un hecho que pudo comprenderse antes de ahora, pero que hoy no debemos admitir.

Permítame la Cámara una última observación. Haciéndole ciertos cargos al señor Polanco sobre su intervención en las últimas elecciones como Gobernador de la Ligua, dicho señor se sinceraba y para ello dijo al que habla:

«¿Cómo habría podido intervenir yo que no mandé preso á don Fernando Irrarázaval, como era de mi deber, cuando este señor se retiró de la sala de mi despacho sin despedirse?»

Ya ve la Cámara y el señor Ministro qué idea tiene ese señor de lo que es la ley y de lo que son las garantías individuales.

El actual Gabinete que ha levantado también la bandera de la no intervención electoral, no podrá mantener en su puesto al actual Gobernador de Pu-

taendo, si quiere que el país confíe en sus propósitos. Con agentes como éstos, no habrá ni podrá haber en Chile libertad electoral.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Varios de los cargos que ha formulado el honorable Diputado en contra del Gobernador están incluidos en una presentación que se hizo al Consejo de Estado en contra de aquel funcionario por la Municipalidad del departamento.

No sé si el honorable Diputado desea que se suspenda esta causa, y se ventile la cuestión ante la Cámara.

Yo desearía que se dejara al Consejo de Estado el conocimiento de los antecedentes para que él adopte la resolución que convenga en conformidad á la ley.

La Cámara comprende perfectamente que todos los cargos que se hagan á los gobernadores como presidentes de las municipalidades, caen bajo la jurisdicción del Consejo de Estado.

El Gobierno puede sólo corregir aquellos actos que son del resorte del Ejecutivo.

De manera que si Su Señoría formula cargos en contra del Gobernador de Putaendo sólo en su carácter de Gobernador, el Ministerio procederá oyendo primeramente á dicho funcionario: entiendo que el honorable Diputado convendrá conmigo en la necesidad de oír al Gobernador.

He tenido ocasión de hablar verbalmente con éste y él niega los cargos que se le hacen, ofreciendo pruebas en contrario.

Yo no he podido formarme un juicio cabal acerca de este conflicto, por no estar sometida al Ministerio su resolución.

Me parece conveniente que este negocio se tramite con arreglo á la ley, esto es, que se presente un escrito de acusación, y en seguida el Ministerio pida informe al Gobernador impugnado, quien debe á su vez contestar por escrito. Con informaciones verbales, ni la Cámara ni el que habla, puede formarse una noción completa del caso denunciado, sobre todo cuando el Gobernador niega los hechos en que se funda la acusación.

Algunos de los actos que se le imputan son de importancia, y si ellos fueran exactos, indudablemente dicho funcionario no sería sostenido por el Gobierno, y á este respecto declaro ante la Cámara que mientras sea Ministro del Interior, no estoy dispuesto á amparar ningún acto ilegal.

Pero la Cámara, lo repito, reconocerá la necesidad de oír primeramente al funcionario acusado. En esta virtud, pediré informes al Gobernador sobre los hechos á que se refiere el honorable Diputado.

El señor **Cristi**.—Como lo decía muy bien el honorable Diputado por los Andes, los cargos al Gobernador de Putaendo traen su origen desde la fecha de las últimas elecciones.

Yo también tengo algunos datos sobre el particular y deseo imponer de la verdad á la Cámara bajo un aspecto contrario al que ha dado Su Señoría á esas acusaciones, ya que ha expuesto solo la parte favorable á la Municipalidad.

Debe saber la Cámara que las elecciones municipales dieron por resultado una mayoría conservadora.

Esta mayoría es casi nula por falta de preparación,

y, para saber lo que ha de hacer, se reúne en casa del cura donde, y con ayuda de éste, se redactan las indicaciones y los discursos. De aquí resulta que si se suscita en sesión cualquiera otra cuestión, como carecen de criterio para formarse conciencia acerca de ella, postergan las discusiones hasta que han podido consultarse con el párroco sobre el camino que han de tomar.

Esto, en el período de sesiones ordinarias no tiene mayores inconvenientes, pues la Municipalidad fija las horas y días en que debe reunirse. Pero no sucede lo mismo en las extraordinarias, para las cuales el Gobernador fija días y horas distintas; de donde resulta que los municipales se declaran imposibilitados para asistir. Esto es todo lo que en realidad ha ocurrido.

Debo advertir también, á propósito de la referencia que ha hecho el honorable Diputado por los Andes á las próximas pasadas elecciones, que el Gobernador Polanco sólo fué elegido en las vísperas de efectuarse aquéllas en la Ligua, entrando á reemplazar á don José Dolores Lobos, que ocupaba este puesto, y era persona que tenía relaciones estrechas con el entonces Ministro del Interior señor Irrarrazaval y que fué nombrado por el honorable Ministro de Hacienda, jefe del Resguardo del Papudo y Zapallar.

Creo, por consiguiente, desfavorable para el señor Diputado la mención que ha hecho de las elecciones de la Ligua, sobre todo si se recuerda que un hijo del Ministro del Interior se había presentado candidato á la diputación del departamento. Probablemente se atribuyó por su partido el mal éxito de su candidatura á la influencia del Gobernador. El señor Polanco, á pesar de haber gobernado sólo algunas horas, cargó con la malevolencia de los conservadores, y hé ahí por qué en Putaendo se le hace la guerra.

Debo decir esto, en descargo de las insinuaciones hechas contra este caballero por el señor Diputado por los Andes, que juzgaba peligrosa su permanencia en el puesto que desempeña cuando van á hacerse nuevas elecciones.

El señor **Concha**.—He escuchado con atención las observaciones que ha tenido la bondad de hacer el señor Ministro del Interior, con motivo de las palabras que pronuncié al principio de la sesión.

El honorable señor Ministro dice, con razón, que cuestiones como la presente no pueden tratarse por medio de relaciones verbales.

Estoy de acuerdo con Su Señoría y es por esto que, si he tratado verbalmente la cuestión, no pudiendo hacerlo de otro modo, he esperado, sin embargo, tener á mano y á disposición de Su Señoría los datos y documentos que justifican mis asertos, la mayor parte de los cuales se encuentran en el Ministerio. Es verdad que algunos habrán llegado con algún atraso y por ello pido excusas al honorable Ministro. Asuntos privados me habían impedido hacer llegar esos documentos hasta Su Señoría, antes de ahora.

Creo también el señor Ministro que es justo oír los descargos que haga el Gobernador de Putaendo, en contestación á lo que, en su contra, expone la Municipalidad de ese departamento.

Participo de la opinión de Su Señoría y confío también en que la rectitud del criterio del señor Mi-

nistro le hará comprender las cosas tales como son, y llevará á su convencimiento la idea de que es profundamente inconveniente el mantenimiento en su puesto del funcionario aludido.

Pero, agregaba Su Señoría, que la Municipalidad de Putaendo se había dirigido al Consejo de Estado y al Ministerio, al mismo tiempo.

Siendo esto así, como lo es, el señor Ministro parecía preguntarme si sería más conveniente que conociera el Consejo de Estado de las dificultades entre el Gobernador y la Municipalidad de Putaendo, ó si preferiría que resolviera el asunto el Ministerio.

Entrego por completo este punto á la resolución del señor Ministro, resolución que será infinitamente más ilustrada que mi opinión.

Creo que en la apreciación de la conducta de un Gobernador, cuando no hay acusación presentada, ni se pide su desafuero, poco ó nada tiene que ver el Consejo de Estado. No se trata tampoco de competencias, ni de reclamos sobre la elección municipal.

La cuestión es sencillamente esta: una Municipalidad ultrajada y burlada por un Gobernador, se dirige al Ministro del Interior, en quien deposita su confianza, le expone los hechos y los documentos. Nada más. Ahora el señor Ministro los estudia, y si encuentra que el Gobernador no cumple con sus obligaciones, ni respeta las leyes, deberá separarlo, porque así es de su deber.

Debo terminar con esto, porque el señor Diputado por la Ligua no ha contestado ni desvanecido ni una sola de mis afirmaciones.

El señor Cristi se ha limitado á decir que los municipales conservadores se reúnen antes de la sesión en casa del cura del lugar. A esto reduce su defensa. ¿Es esta una observación seria? la ley prohíbe á los municipales reunirse privadamente?

No comprendo qué significa esta observación del señor Diputado, quien, por lo demás, nada ha dicho sobre el asunto de fondo.

Quedan, pues, en pie mis observaciones.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín). —Es digno de estrañeza, señor Presidente, que tratándose de los abusos que está cometiendo actualmente el señor Polanco, Gobernador de Putaendo, haya creído necesario el honorable Diputado de la Ligua hacer alusiones, que no han sido muy claras, sobre las elecciones últimas del departamento que representa, sobre el Gobernador que hubo allí algunos días, sobre relaciones que éste tenía con don Fernando Irrázaval, y hasta sobre la destitución que el que habla decretó, como Ministro de Hacienda de uno de los funcionarios que sirvieron á la dictadura.

¿Qué pretende el señor Diputado con estas medias palabras? ¿Desautoriza los cargos hechos al Gobernador actual de Putaendo? ¿O pretende con alusiones de esas que suelen deslizarse cobardemente, dejar sombras que más tarde pudieran recogerse en són de reproche contra las únicas elecciones libres que ha presenciado el país?

Pues yo no quiero penumbras y he de terciar en este debate para dejar las cosas en claro.

El señor *Cristi*. —Voy á explicar mis palabras á Su Señoría.

He traído al debate las elecciones de la Ligua para

defender al señor Polanco de los cargos que se le hacen con motivo de esas mismas elecciones.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín). Dice Su Señoría que fué Gobernador de la Ligua hasta las vísperas de la elección, don José Dolores Lobo, que tenía relaciones con don Fernando Irrázaval, candidato que perdió después las elecciones. ¿Qué quiere probar con esto Su Señoría? Ojalá nos hablara claro, pues si quiere arrojar sombras sobre la conducta del Ministro del Interior de aquellos días, no hace más que hacer su elogio. Tenía íntimas relaciones con el señor Lobo el hijo del Ministro del Interior, candidato, y el señor Lobo fué separado de su puesto antes de las elecciones. Luego, no se quiso usar de sus influjos de Gobernador.

Las relaciones íntimas de los señores Irrázaval y Lobo que se nos recuerdan, no han podido, por consiguiente, tener importancia electoral. A la inversa: ¿no es sospechoso que Su Señoría salte hoy tan irritado apenas se nombra al señor Gobernador de Putaendo que presidió como Gobernador de la Ligua las elecciones que á Su Señoría le trajeron á esta Cámara?

Porque si hay cargos contra el que perdió las elecciones porque tenía intimidad con un *ex-Gobernador*, más lógico es sospechar de la intimidad del Diputado triunfante con el Gobernador que tuvo en su mano la elección!.....

Pero, Su Señoría, perturbado por los cargos que se hacen al actual Gobernador de la Ligua, á quien debe al parecer especial gratitud, ha creído de su deber recordar también que el que habla destituyó al jefe del Resguardo de Papudo y nombró al señor Lobo.

Cierto, señores; destituí á aquel funcionario como destituí á todos los que sirvieron á la dictadura. Y si en igual situación me encontrara por segunda vez volvería á separar á los empleados que habían estado cooperando á un régimen funesto. Asumo la responsabilidad de mis actos todos, como Ministro del Gobierno que restableció el régimen constitucional.

El señor *Cristi*. —Pero Su Señoría destituyó á ese empleado después de las elecciones.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín). —No recuerdo precisamente la fecha de la destitución, porque mal podría recordar la fecha de todos mis decretos; pero me inclino á creer que ella se hizo antes de la elección. No insisto á este respecto, porque la cuestión no viene al caso. La destitución del comandante del Resguardo de Papudo se hizo porque la persona que servía ese puesto había sido dictatorial, y yo, como mis colegas de Gabinete, íbamos apartando del servicio público á los que tenían esa nota, á medida que se iban reorganizando los servicios.

Ahora, ¿quiere saber Su Señoría por qué nombré á don José Dolores Lobo? Porque este caballero no fué un revolucionario platónico. Pasó seis meses en la Cárcel de Santiago y llegó á Iquique con los prisioneros que el dictador nos mandó en el vapor *Bolivia*. Y en Iquique tomó á su cargo una sección de la Intendencia del Ejército y nos continuó prestando valiosos servicios.

Por esto le dimos, como á muchos otros, un puesto de confianza. ¿Lo ha servido mal? Expresé Su Señoría.

ría los cargos que tenga en su contra. Diga Su Señoría si tiene algún antecedente para improbar tal nombramiento.

Pero esto no lo hace el señor Diputado, y con vaguedades ha querido despertar sospechas que llegan tarde. Las elecciones del 91 tuvieron su hora para ser apreciadas y no despertarán una sola queja. Porque, entonces, no se contestaba como ahora, prometiendo esperar resoluciones del Consejo de Estado. En aquellos días el honorable Diputado de la Victoria, señor Tocornal, se acercó al Ministro del Interior diciéndole: «No tengo una sola queja contra el Gobernador de Melipilla, pero ha presentado su candidatura por el departamento uno de su hermanos.» Y bastó esto para que el Ministro cambiara Gobernador. ¡Quería evitar hasta las sombras de dudas!.....

No es, pues, el honorable Diputado de la Ligua quien pueda venir á oscurecer la obra del Ministro Irarrázaval. Su mayor gloria está en las elecciones de la Ligua, donde salió derrotado su propio hijo, combatido, á lo que parece hoy, acaso por el Gobernador que motiva el calor que gasta Su Señoría! Como fué gloria de ese Gobierno, que peligrara la elección de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda!

Quería sólo tratar de frente lo que veía un tanto envuelto, señor Presidente, y dejo la palabra.

El señor *Cristi*.—No es mi ánimo, como lo he manifestado, sino levantar los cargos que para el señor Polanco como Gobernador de la Ligua, resultan implícitamente de lo que ha dicho el honorable Diputado por los Andes.

Al afirmar que el señor Lobos desempeñó la Gobernación de la Ligua hasta dos días antes de las elecciones, quería solamente hacer ver que no podía hacerse al señor Polanco ningún cargo por esas elecciones: la conducta de este caballero es enteramente limpia en todo lo que á elecciones se refiere.

No sé si esta afirmación mía puede ser calificada de cobarde como la ha calificado el señor Diputado por Lautaro...

El señor *Zegers* (Presidente).—Permítame el señor Diputado.

No he entendido que el honorable Diputado de Lautaro haya emitido conceptos ofensivos, dirigidos á Su Señoría. El concepto que emitió fué general y yo no he podido suponer que se emitiera con intención ofensiva para Su Señoría porque ello habría importado atribuir al honorable Diputado de Lautaro intenciones ó propósitos contrarios al deber que tenemos de respetarnos recíprocamente.

El señor *Cristi*.—Quiero creerlo así, señor Presidente.

Mi insinuación, pues, fué franca, tan franca como es la conducta que acostumbro observar en la Cámara. En consecuencia aquel concepto del señor Diputado por Lautaro, debo rechazarlo y lo rechazo.

Por lo demás, y pasando sobre este incidente para ocuparme del nombramiento del señor Lobos á la Comandancia del Resguardo en la Aduana de Papudo y Zapallar, el señor Diputado por Lautaro expone que él había destituido al que antes ocupaba ese puesto, por dictatorial.

En consecuencia, este dictatorial permaneció como constitucional hasta las elecciones, y después de

ellas, vino á descubrirse que era dictatorial y debía ser despedido del servicio.

No insistiré más sobre este incidente, porque él no hace al caso. Bien podría, si tal fuera mi propósito, aducir muchos otros interesantes datos, como la guerra sin cuartel hecha á este empleado, á quien se negó el agua y el fuego, llevándose la persecución hasta el punto de prohibirse al repartidor que le llevara la leche, y haciéndole otras pequeñas intrigas de este género. Pero, lo repito, no quiero hacer hincapié en ello, ni prolongar esta cuestión.

Sólo diré, para terminar, al señor Diputado por Lautaro, que si Su Señoría considera la derrota del señor Irarrázaval en la campaña electoral de la Ligua, como una honra para el señor Ministro del Interior de entonces, puede muy bien hacerlo, desde que Su Señoría ha de saber apreciar con exactitud esta materia.

El señor *Zegers* (Presidente).—Daré por terminado el incidente.

Terminado.

Si ningún señor Diputado desea hablar antes de la orden del día, entraremos en ella.

En virtud del acuerdo que acaba de tomar la Cámara, va á leerse el proyecto sobre cesación del curso forzoso. Y si los señores Diputados no tuvieran inconveniente, se excusaría la lectura por estar ya impreso el proyecto.

Así se hará.

En discusión general el proyecto.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—¿Cuál proyecto?

El señor *Zegers* (Presidente).—El relativo á la cesación del curso forzoso; mientras Su Señoría estaba ausente de la Sala, el señor Ministro de Hacienda formuló indicación, que fué aprobada, para acordar preferencia á la discusión de los dos proyectos financieros informados en la sesión pasada.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Está bien, señor; pero, como los proyectos son dos, yo haría indicación para que se discutiera primero el relativo á la reorganización de las oficinas públicas. Creo que se trata con ese proyecto de una medida muy sencilla, y podríamos aún despacharlo hoy mismo.

El señor *Zegers* (Presidente).—El señor Ministro enumeró, sin embargo, los dos proyectos en diverso orden.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Yo pedí preferencia conjuntamente para ambos proyectos; pero no tengo inconveniente para aceptar la indicación del señor Diputado por Lautaro.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se comenzará á discutir el proyecto sobre reorganización de las oficinas públicas.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Dice así el proyecto:

«Art. 1.º Procédase á la reorganización de la planta de empleados y demás servicios de la administración pública, y á la revisión de pensiones de gracia que se hagan con fondos del Estado y de montepíos y jubilaciones que no están ajustados á la ley.

Art. 2.º Una comisión compuesta de tres Senado-

res y de tres Diputados, nombrados respectivamente por cada una de las Cámaras, y de tres funcionarios ó ex-funcionarios públicos, nombrados por el Presidente de la República dentro de los cinco días siguientes á la fecha de la promulgación de esta ley, propondrá al Congreso en el mes de Junio de 1893 la planta de empleados públicos y sus sueldos; las modificaciones que deban introducirse en las pensiones, montepíos y jubilaciones, y las reformas legales que convenga establecer, y que sean un obstáculo para que la administración pública se haga sobre la base de la más perfecta economía.

La comisión indicará en su informe qué cargos públicos deban acumularse en un solo funcionario para los fines indicados.

Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de doce mil pesos en remunerar el trabajo de los miembros que él designe de la comisión y de tres mil pesos para remunerar al secretario que ella nombre.»

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra por segunda vez.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación daremos por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si la Cámara lo acuerda, se entrará á la discusión particular del proyecto.

Así se hará.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Desearía saber qué clase de montepíos y jubilaciones son éstas á que se refiere el artículo y que han podido decretarse sin estar ajustadas á la ley.

El señor **Matte** (don Eduardo).—El ánimo de la Comisión de Hacienda fué que se revisara, con un criterio uniforme, todas las pensiones que son pagadas, por gracia, por el Estado.

Es indudable que no cabe revisión en las pensiones que se pagan por jubilación ó montepío; pero esta revisión puede hacerse en las pensiones de gracia; entre las cuales puede haber muchas que, teniendo una base justa y de derecho, hayan ido más allá de lo que la equidad y la justicia prescribían.

Por eso estimo que la revisión puede hacerse sin lastimar los derechos de nadie.

El señor **Mac-Chure**.—Por motivos de salud no pude asistir á las reuniones en que la Comisión de Hacienda acordó este proyecto.

He oído las explicaciones dadas por el honorable Diputado por Santiago señor Matte, con respecto á este artículo, y debo decir con franqueza que no me han satisfecho.

Yo me pregunto cómo es posible que se hayan estado pagando por las tesorerías fiscales pensiones que no estén ajustadas á la ley.

Entiendo que todas las pensiones se pagan con arreglo á los presupuestos, y ya esta sola circunstancia basta para que ellas revistan carácter legal.

No es mi ánimo en modo alguno, señor Presidente, oponerme al propósito de economía que el proyecto persigue; pero no creo que sea en las pensiones de gracia, que son por lo general exiguas y concedi-

das á la verdadera necesidad, donde deba buscarse esas economías; sino en la reorganización de la planta de empleados de las oficinas públicas, cuyo personal es tan enormemente excesivo, que podría corresponder á una población de 36.000,000 de habitantes.

Las causas que han producido este sorprendente lujo de empleados son varias, y á su respecto todos estamos de acuerdo, como lo estamos también en la necesidad de hacer cesar semejante estado de cosas.

Pero, como decía, no vayamos á buscar la reducción de los gastos en la revisión de los montepíos y pensiones de gracia, que son auxilios justos concedidos por la Nación á las familias pobres de los servidores del país.

No sería, por otra parte, propio que el Congreso de Chile declarara por medio de una ley que se habían estado hasta hoy y por su voluntad haciéndose gastos no ajustados á la ley.

Yo no formulo indicación, y me limito á hacer estas observaciones, que desearía ver explicadas.

El señor **Robinet**.—Como acaba de decirlo el honorable Diputado por Santiago, señor Matte, el propósito de la Comisión fué el que se hiciera una revisión de las jubilaciones y montepíos que no estuvieran ajustadas á la ley.

Sabe el honorable Diputado por Limache que hay una ley especial de montepío y otra de jubilaciones y que hay también numerosas personas que reciben pensiones sin arreglo á estas leyes. El Congreso, al concederlas, ha excedido los límites legales.

De otro modo, y si se tratara de revisar pensiones ajustadas á la ley tendría oportunidad la observación de Su Señoría relativa á que el Congreso iba á declarar que había estado autorizando actos ilegales.

Pero se trata de las pensiones de gracia, que en parte han sido concedidas en condiciones excesivas, y el Congreso tiene derecho indudable para revisarlas, sin que por nadie se crea que haya estado autorizando gastos ilegales, desde que todas las pensiones de gracia son concedidas por ley.

El señor **Mac-Chure**.—No han destruído mis observaciones las explicaciones dadas por los señores Diputados. Sigo creyendo que no es correcto, que es una impropiedad que se establezca en una ley que se han estado haciendo pagos ilegales.

Yo propondría que se diera la siguiente redacción al artículo:

«Procélase á la reorganización de la planta de empleados y demás servicios públicos y á la revisión de las pensiones y montepíos que se pagan con fondos del Estado, suprimiendo la frase final «que no estén ajustados á la ley».

El señor **Matte** (don Eduardo).—La indicación del señor Diputado por Limache tiene un inconveniente, porque ella importa que el Congreso se arroge una facultad que, en mi concepto, no tiene.

Suprimiéndose la frase «no ajustadas á la ley», resultaría que el Congreso declaraba que podían revisarse las pensiones de jubilación y de montepío, que han sido otorgadas en virtud de derechos adquiridos.

Existe una ley general que concede á los militares el derecho de montepío, y además éstos dejan en depósito mensualmente una parte de sus sueldos, que

sirve después para contribuir al pago de la pensión de montepío.

El Congreso no podía, pues, declarar en esta ley que aquellas pensiones eran revisables. Es indispensable, por tanto, conservar la frase final del artículo.

Con el fin de conciliar las opiniones, propendría que el artículo se redacte más ó menos en esta forma, en la parte correspondiente:

«... Procédase á la revisión de las pensiones que se pagan con fondos del Estado y de los montepíos que no están ajustados á las leyes generales que rigen sobre la materia».

Hay pensiones que están conformes con las leyes generales, pero que, no obstante, son superiores á lo que debían ser, porque se ha hecho excepción en ciertos casos.

En la parte en que esas pensiones se pagan con arreglo á la ley, el Congreso no puede hacer nada; pero en la parte en que el Congreso ha hecho gracia, ellas pueden ser revisadas.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Yo acepto la indicación que ha formulado el señor Diputado por Limache, porque suprimiéndose la frase final del artículo, la Comisión podría revisar aun las pensiones que estén ajustadas á la ley.

Las pensiones no son sino concesiones que el Estado hace á familias de individuos que han prestado servicios al país, y esas familias pueden cambiar de situación con el transcurso del tiempo.

Por esto, abriga una opinión más avanzada que el honorable Diputado por Currupe y creo que las pensiones debían revisarse periódicamente, á fin de modificar ó suprimir ó aumentar, haya desaparecido la causa que las motivó.

Por lo demás, cuando la Comisión presente su informe, es de esperar que el Congreso obrará con prudencia y con equidad.

El señor *Tocornal* (don Ismael).—Celebro haber provocado este debate, porque realmente en la redacción del artículo había algo que llamaba la atención.

Pienso como el honorable Diputado por Lautaro respecto á la revisión que debe hacerse periódicamente de las pensiones de gracia y propendría que se modifique la indicación del señor Diputado por Limache en esta forma: «Procédase á la reorganización de la planta de empleados y demás servicios de la administración pública y á la revisión de todos los gastos fiscales».

En esta redacción quedan comprendidas las pensiones.

Si ella no fuera aceptada por la Cámara, daría mi voto á la indicación del honorable Diputado por Limache.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—La redacción del artículo en la forma que propone el honorable señor Tocornal incurriría á la Comisión, de la cual van á formar parte funcionarios públicos, una labor enorme.

Por tanto, ruego al señor Diputado que retire su indicación por ahora, pudiendo más tarde presentar un proyecto sobre la materia.

El señor *Tocornal* (don Ismael).—Retiro mi

indicación, señor Presidente, y votaré la indicación del señor Diputado por Limache.

Se dá por retirada la indicación del señor Tocornal don Ismael.

El señor *Mac-Olivre*.—Siento no estar en conformidad de ideas con el honorable señor Matte.

La indicación de Su Señoría deja subsistente la misma impropiedad que he censurado á la redacción del artículo.

Abundo en las ideas del honorable Diputado por Lautaro y aun desearía que esta Comisión propusiera que las pensiones de gracia se concedieran por un plazo determinado, de tres á cuatro años, como máximo.

En la actualidad se ve á personas jubiladas que están en buen estado de salud y aun en servicio activo en otros empleos. Pasa lo mismo respecto de las pensiones de montepío, porque las familias á quienes se acuerdan, pueden mejorar de fortuna y en tal caso estos regalos del Fisco serían injustificados.

He querido exponer simplemente estas ideas para que las tome en cuenta la Comisión que se va á nombrar, ó informe en ese sentido, si lo estima conveniente.

El señor *Matte* (don Eduardo).—Se puede aclarar la ley con sólo agregar cuatro palabras que digan que la revisión se extienda á las pensiones que no estén ajustadas á las leyes generales sobre la materia.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Voy á usar de la palabra, señor Presidente, porque creo que la indicación del honorable Diputado por Santiago comprende la del señor Diputado por Lautaro.

Me parece que, dentro de la indicación de Su Señoría, queda la Comisión que se va á nombrar en la facultad de revisar todas las pensiones de gracia y jubilaciones, exceptuándose los montepíos militares que provienen de sueldos retenidos á los militares. Sobre esta materia, pienso del mismo modo que el honorable Diputado por Santiago, que la Cámara no tiene derecho para quitar esos montepíos. Esto, para mí, está fuera de toda cuestión. Y lo mismo pienso respecto de las jubilaciones hechas en conformidad á la ley general que rige la materia; creo que nadie, aunque tenga en su mano la fuerza y los elementos necesarios para hacer cumplir su voluntad, tiene derecho para privar á los servidores públicos de lo que han adquirido con su trabajo.

El señor *Lamas*.—Desearía saber, señor Presidente, si se trata solamente de que la Comisión revise todas las pensiones y jubilaciones existentes, ó de que se revisen las leyes mismas que rigen la materia. Yo creo que lo último sería lo más conveniente.

El señor *Zegers* (Presidente).—El artículo dice que se revisarán las pensiones de montepío y jubilaciones que no estén ajustadas á la ley. El señor Diputado por Limache propone que se suprima esta última frase, y el honorable señor Matte propone que se diga: «que no estén ajustadas á las leyes generales sobre la materia.»

El señor *Lamas*.—Es decir que la Comisión ha de presentar al Congreso proyectos de ley para interpretar las actuales leyes de jubilación y montepíos, que son leyes generales y cuyos beneficios se acuerdan, previos ciertos trámites, á los empleados ó á las

viudas ó descendientes de los empleados. De esta manera, el artículo en discusión va á privar á muchas personas del goce de derechos adquiridos ya.

Me parece que lo que debe hacerse es revisar las leyes mismas y decir que para en adelante no se adquirirán los derechos que ellas confieran sino con arreglo á las disposiciones legales.

El señor *Robinet*.—Pido la palabra para decir sólo dos, señor Presidente.

El señor *Zegers* (Presidente).—Quedaré Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se constituyó la Cámara en sesión secreta para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.

